

nar el hueco que dejó el artículo constitucional.

Pero este la rechaza de tal manera, que la deja absolutamente nulificada. Disponiéndose en ella, como se ha visto, que los que hubiesen figurado en el gobierno emanado de la rebelion, así como los que hubiesen cooperado á esta, sean juzgados con arreglo á la Constitución y á las leyes que en su virtud se hubiesen expedido, estas últimas palabras, por sí mismas, sin necesidad de interpretacion alguna, están manifestando claramente que las únicas disposiciones aplicables al caso, son la Constitución y las leyes que en su virtud se hubiesen expedido. Se les llama únicas, porque solamente ellas están preceptuadas en el artículo, y así excluye otras; es decir, las que no sean la Constitución y las leyes que en su virtud se hubiesen expedido, ó lo que es lo mismo, todas las disposiciones anteriores á la Constitución, pues no pueden llamarse expedidas en virtud de ella, sino las originadas de sus preceptos, nunca las anteriores que por serlo reconocen naturalmente otro origen. Excluidas esas leyes anteriores, la de 6 de Diciembre de 56 como una de ellas, perdió su vigor desde entonces, se convirtió en ley fria inaplicable, y quedó evidentemente derogada, y de una manera tan grave y solemne, que como derogada por la misma Constitución, no podría restablecerse su observancia sino con los requisitos establecidos para las reformas constitucionales. Y ni aun esto sería posible, supuesta la existencia de la Constitución tal cual está promulgada: chocan tanto la una y la otra, que son incompatibles: la premura de los trámites de la ley tocaba las garantías que la Constitución otorga al ciudadano: la ley prodiga la pena de muerte para los delitos políticos, mientras la Constitución lo prohíbe, y así podrían irse enumerando otras mil contradicciones. ¿Cómo, pues, una ley de esta naturaleza puede considerarse vigente al lado de la Constitución, ni restablecida su observancia, cuando tanto por esas contradicciones, cuanto por su especial derogatoria constitucional, no podría verificarse esto por una circular, sino mediando los mismos requisitos que para las reformas del código fundamental?

Si solo las leyes que se expidieran en virtud de la Constitución son las aplicables al caso de rebelion contra el orden público, como es indudable, no estando aun dictadas, debe concluirse con que no hay ley que rija en el procedimiento respecto de las personas

inodadas en el llamado plan de Tacubaya. Por lo mismo de las dos partes del dilema propuesto, ó el juicio de todos, ó el de ninguno, no es posible la primera.

Sígnese de esto que es necesaria la segunda.

Sí, la amnistía, facultad exclusiva del Congreso que le otorga la parte 25 del artículo 72 de la Constitución, facultad digna del soberano que inmediatamente representa á un pueblo, elemento que ansía por la paz, fundada en la concordia, como su primera y urgente necesidad.

Sublime es la clemencia, señores, como la expresion insigne de la bondad. Los que traen á su patria una era de paz para que termine la horrible era de guerra de hermanos, deben venir sin odios ni venganzas, llenos todos de bondad, sin la maldad que divide, con la bondad que une. Nacidos de la union, como delegados del pueblo, porque nuestra representacion supone la coincidencia de los votos de nuestros conciudadanos, el Congreso de la Union es nuestro egregio título, y así la representamos para hacerla efectiva por medio de sabias leyes. Incompatible esa Union con la odiosa distincion, entre hijos de una misma patria, de vencedores y vencidos, debemos borrarla para restablecer nuestro único nombre, el de mexicanos. Hé aquí el noble objeto de la amnistía, pero una amnistía amplia y generosa, para que en nada participe de aquella tachable distincion, y solamente relativa á la conducta política, que no debe mezclarse con los crímenes del orden comun condenados por la legislacion de todas las naciones.

La clemencia puede desarmar: la persecucion obliga á defenderse.

Con recto ánimo, pues, porque no traigo otro al venir á cumplir mis funciones de diputado, y fundado en las consideraciones expuestas, presento á la deliberacion de la Cámara el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.º Quedan absolutamente amnistiados para los efectos designados en el artículo 128 de la Constitución, las personas comprendidas en él por su conducta política, relativa al plan de Tacubaya, proclamado en Diciembre de 1857, adicionado en Enero de 1858 y desarrollado hasta fines de 1860. En consecuencia, los procesos que se sigan por tal motivo, quedarán fenecidos con la anotacion de lo dispuesto en esta ley, los presos puestos inmediatamente en libertad, y ninguno en lo sucesivo será perseguido ni molestado por la misma causa.

Art. 2.º Se hace extensiva esta amnistía á los que estuvieren rebelados contra el orden público, si deponen su actitud hostil á los treinta dias de publicada esta ley en los Estados donde se encuentren.

México, Mayo de 1861.

Habiendo vuelto el encargado del ministerio de Relaciones, é impuesto de la proposicion acordada, insistió en la imposibilidad de contestar en los términos que ella previene, sin consultar los datos del ministerio, y se retiró de la sesion.

Se presentó una iniciativa para la apertura de un camino entre Tabasco y Chiapas, y otra para que el presidente accidental de la Corte de Justicia proceda inmediatamente á la instalacion de este cuerpo.

El Sr. Montes lee los artículos de la Constitución que establecen la division de poderes, y alega no permitirse que falte uno de ellos, como está sucediendo ahora; lee tambien los artículos que fijan las funciones de la Corte Suprema para hacer notar la trascendencia de que no exista el cuerpo que debe ejercerlas. Explica que conforme á su proposicion, debe llamarse al presidente accidental de la Suprema Corte para instalarla, porque merece ese homenaje de justicia el ciudadano que tiene actualmente aquel carácter y que se halla separado de la escena pública, no obstante ser uno de los mejores patriotas. No ve un obstáculo en la causa que se ha querido instruir al Sr. Degollado, porque para ello no ha precedido la declaracion del gran jurado del Congreso; arguye con el decreto en que se publicó el nombramiento de magistrado de la Suprema Corte, y con el vigor en que esta disposicion debe suponerse, y concluye pidiendo la dispensa de trámites para la proposicion que ha presentado.

El Sr. Ruiz (D. Joaquin) pide la palabra, no para combatir la proposicion, pero sí para manifestar la conveniencia de sujetarla á los trámites ordinarios, por su carácter trascendental, aunque manifiesta fé y deseo en cuanto á la vindicacion del Sr. Degollado; ve un hecho en su acusacion, así como en la que hace la fama pública ó varios individuos de la Suprema Corte que aceptaron el golpe de estado, y en la renuncia del Sr. Guzman y Montes. Sin prejudicar, pues, ninguna de estas cuestiones, pide que dispensada solo la segunda lectura, la

proposicion pase á la comision correspondiente. Así se acordó pasando á la comision de justicia despues de una ligera discusion sobre este trámite, provocado por el Sr. Montes que sostenia la competencia de la comision de puntos constitucionales.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 15 de Mayo de 1861.

Presidencia del Sr. Aguirre (D. José M.)

Abierta la sesion se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Herrera y Zavala propuso que se declare ser el presente Congreso el segundo constitucional.

Los artesanos que componen la sociedad de *La Gran Familia*, presentaron una peticion para que se lleve á cabo la cesion que les hizo el gobierno del convento de Santa Clara. Hizo suya la solicitud el Sr. Riva Palacio (D. Vicente), fundándola en la consideracion que merece la clase de artesanos que tanto ha contribuido al triunfo de la revolucion, y que se muestra tan poco exigente para con ella. Pide la dispensa de todo trámite.

El Sr. Valle (D. Leandro) se opuso á esta última pretension, fundado en que la Cámara no tenia conocimiento sobre si la concesion de que se trataba era un beneficio á toda la clase artesana, ó solo á unos cuantos de sus miembros, y en la necesidad de que la comision respectiva dictaminase sobre este punto. La Cámara negó la dispensa de trámites.

Sin ellos fué aprobada una proposicion de varios diputados, para que se nombren tantas comisiones cuantas leyes secundarias hay que expedir aún, y presenten los correspondientes proyectos de ley dentro de quince dias.

El Sr. López (D. Clemente) presentó la siguiente iniciativa:

Señor:

Despues de tres años de sangrienta lucha que tan costosa ha sido á la República, cumple á los poderes federales asegurar el triunfo de la revolucion, y este se conseguirá fácilmente proporcionando al gobierno prontos y eficaces auxilios, y organizando de una manera conveniente la fuerza pública.

ca que debe ser el sostén de las instituciones liberales. El soberano Congreso se ocupará en breve de lo primero, y yo voy á emitir acerca del segundo algunas ideas que someto á su sabiduría.

La fuerza á que me refiero es la guardia nacional, que bien organizada es el mejor antemural de las libertades públicas, una garantía contra los abusos del poder, un elemento de orden para la sociedad. La Constitución ha declarado que es obligación del ciudadano mexicano alistarse en la guardia nacional, y hay una ley que la reglamenta; pero sea que esta ley no haya sido bastante explícita sobre algunos puntos, sea que la institución no sea bien comprendida todavía entre nosotros, el resultado es que en muchos de los Estados se da el nombre de guardia nacional á una reunion de hombres no pocas veces cogidos de leva, con frecuencia hambrientos y desnudos, sin instrucción ni disciplina, que pasan la mayor parte del día en la ociosidad, y que no se ejercitan mas que en montar guardias, custodiar presos en las calles y molestar con sus repetidos toques de cornetas y tambores, con sus gritos incesantes durante la noche, lo mismo que si estuviéramos en una plaza declarada en estado de sitio, con el enemigo á las puertas.

Los gefes y oficiales que mandan esos cuerpos no han sido nombrados por los individuos de la guardia, segun lo previene la Constitución. A pesar de servir en una milicia eminentemente republicana, les vemos engalanarse fuera de los actos del servicio, con galones y divisas; aceptar satisfechos, y no pocas veces exigir los honores que sus subordinados les tributan, testimonio constante de sujecion y dependencia, que si puede convenir en los cuerpos del ejército, es ajeno de hombres libres que tienen la conciencia de sus derechos y la voluntad de defenderlos.

Sujetos todos al superior que los paga, una triste experiencia acredita que están mas dispuestos á obedecer ciegamente las órdenes del poder, que á ser los guardianes de la Constitución y de las leyes, los defensores de los derechos del pueblo.

Así se explican los escandalosos atentados que en algunas partes está cometiendo la fuerza pública, segun revelan los periódicos. Así se explica que en algunos Estados se desentiendan del cumplimiento de algunas leyes ó disposiciones superiores, porque no nos cansemos, señores, siempre que un

funcionario público ejerce una suma considerable de poder, si cuenta con una fuerza numerosa en que apoyarse, se vuelve fácilmente un rival de la ley. Tal es, señor, lo que en muchos de los Estados se llama guardia nacional. Si Mirabeau resucitara, desconocería su obra.

Deber nuestro es procurar el remedio de estos males, porque es nuestro deber combatir la tiranía, sea cual fuere el ropaje con que se vista; lo mismo bajo el uniforme del soldado que bajo la blusa ó el gorro frigio. Para remediarlo debemos trabajar porque la fuerza pública se limite al verdadero objeto de su instalacion. Que el ejército permanente, corto en número, bien pagado, bien instruido, bien disciplinado, mandado por gefes valientes y pundonorosos, se sitúe en las fronteras y en las plazas fuertes; que la conservacion del orden público y la seguridad de los ciudadanos en los caminos y en las ciudades, se encomienden á fuerzas de policía de caballería ó infantería, que dependan exclusivamente de las autoridades civiles: que la guardia nacional, tan numerosa como sea posible, se componga de ciudadanos honrados y laboriosos; que no se reunan en asamblea mas que de ocho en ocho dias para aprender el manejo del arma, sin obligarlos á hacer guardias ú otras fatigas que no les corresponden, sin distraerlos de sus ocupaciones, á no ser en casos de urgente necesidad, y teniendo el fusil que la nacion les confia, al lado de los instrumentos propios de su oficio.

El reaccionario sabrá entonces que al acercarse á una poblacion, centenares ó miles de ciudadanos saldrán de sus talleres para combatirlo, para impedir sus depredaciones, y los tiranuelos de baja ley, esos seudoliberales que quieren explotar en su beneficio la sangre y las lágrimas de tres años, sabrán tambien que hay una guardia cívica dispuesta á mantener incólumes sus derechos, á resistir los avances del poder; guardia incorruptible, porque no es fácil seducir á millares de hombres esparcidos en toda una poblacion, que viven de su trabajo, que están al lado de sus familias, y para quienes no hay influencias ni respetos bastante poderosos que les hagan preferir el camino del crimen á su comodidad y reposo, la ambicion de un individuo al bien de la sociedad. Así es como está organizada la guardia nacional en todos los países libres; así lo está en el Estado de Veracruz donde hemos visto á sus valientes hijos salir de sus hogares para combatir con

el invasor extranjero, para morir en defensa de las libertades públicas.

Someto, pues, á la sabiduría del Congreso el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.º La guardia nacional no se pondrá en servicio activo sino en el caso de invasion extranjera, ó cuando una grave perturbacion del orden público haga insuficientes las fuerzas de policía para el restablecimiento de la tranquilidad. Tan luego como el peligro desaparezca, la guardia nacional se volverá á poner en asamblea. La conservacion del orden público y seguridad de los ciudadanos estarán á cargo de fuerzas de policía de caballería ó infantería, que se situarán convenientemente en las poblaciones y caminos.

Art. 2.º Los gobernadores, por medio de los ayuntamientos, distribuirán las armas que debe tener la guardia nacional de sus respectivos Estados, y los ayuntamientos bajo su mas estrecha responsabilidad, cuidarán de que las reciban ciudadanos honrados y laboriosos, dignos de la confianza que la nacion deposita en ellos al encomendarles la defensa de sus libertades.

Art. 3.º Es obligacion de los ciudadanos de la guardia mantener sus armas en buen Estado; pero si se descompusieran por razon del servicio, la compostura se hará por cuenta del Estado.

Art. 4.º Ningun individuo que haya sido condenado á sufrir alguna pena de robo ó asesinato, puede pertenecer á la guardia nacional.

Art. 5.º Fuera de los actos del servicio, ningun oficial de guardia nacional podrá llevar la divisa de su empleo, bajo la pena de diez pesos que ingresarán á los fondos del cuerpo, por cada una de las veces que se infringiera esta disposicion. Si el infractor fuere gefe, pagará doble cantidad.

Art. 6.º Los ciudadanos de la guardia nacional que fueren matilados en cumplimiento de su deber, ó que resultaren impedidos para trabajar á causa de las heridas que recibieren, tendrán derecho á una pension del Estado, que será vitalicia, y á las demas recompensas que las leyes les acordaren.

Disfrutarán igualmente de esa pension sus viudas ó hijas, mientras no tomen estado, y los hijos varones hasta la edad de vinticinco años.

Los Sres. Prats y Vidana presentaron tambien otra proposicion para que queden abolidas cuanto antes las alcabalas.

El Sr. Medina, reputando como el mas urgente de todos los trabajos la reorganizacion

del personal administrativo, propuso que se nombrara una comision por cada uno de los ramos del despacho, para revisar las oficinas dependientes de cada departamento.

El Sr. Chico Sein pidió se suspendiesen los efectos del arreglo sobre acuñacion de moneda con el tipo mexicano en la Alta California, mientras se examina el expediente respectivo. Esta mocion fué votada de conformidad, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 16 de Mayo de 1861.

Presidencia del Sr. Aguirre (D. José M.)

Despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió segunda lectura á varias proposiciones que se habian presentado en los dias anteriores. Fué una de ellas la que pide que se eleven al rango de constitucionales las leyes de reforma.

El Sr. Saborío, uno de sus autores, fundó ampliamente la necesidad de que los principios de reformas reciban la sancion constitucional. Hizo lo mismo con relacion al punto que comprende tambien la iniciativa expresada, sobre que las disposiciones secundarias que ha dictado el gobierno para poner en práctica las leyes de reforma, se sujeten á la aprobacion del Congreso, y que desde ahora se declaren sin efecto las que se opongan á la independencia del poder judicial. El proyecto quedó admitido á discusion, pasando á la comision de puntos constitucionales.

Se leyó tambien la proposicion del Sr. Balandrano, en que pide la derogacion de la ley que estableció la matrícula de extranjeros. El autor de la iniciativa atacó la mencionada disposicion de anticonstitucional; leyó al efecto varios artículos de la Constitución; invocó el espíritu del Congreso constituyente, que fué estimular el aumento de poblacion, y dijo por fin, que el requisito de la matrícula es idéntico al de las cartas de seguridad.

El Sr. Villaseñor fundó tambien su proposicion, á que se dió segunda lectura, sobre destitucion de todos los empleados que sirvieron á la reaccion.

En seguida tomó la palabra el Sr. Mata, y dijo: que durante el dominio de la reaccion en la capital, se celebró un contrato con D. Luis Barreiro, en cuya virtud recibió este por una cantidad relativamente pequeña, la

de un millon y doscientos mil pesos en bonos, á condicion de que quedarian estos de su propiedad si no se le pagaba dentro de cierto plazo: que posteriormente los bonos de esa clase se declararon inadmisibles, y para burlar esta declaracion, se adulteró la partida de la Tesorería general y aun los documentos mismos, presentándolos como correspondientes al fondo de 26 por ciento; que á virtud de esta circunstancia descubierta por el Sr. diputado Tovar, encargado por el gobierno de revisar los contratos celebrados por la reaccion, se dictaron por el ministerio de Hacienda las medidas necesarias para descubrir al culpable y hacer efectiva su responsabilidad, y que interpela al Sr. Tovar para que diga lo que sepa sobre el estado del negocio.

El Sr. Tovar expresó que son ciertos los hechos que acaban de referirse; que el libro de la Tesorería en que constaba la supuesta emision de fondos, quedó en poder del ministerio de Hacienda, y el cual mandó dar cuenta al juzgado del Distrito para los procedimientos oportunos.

Se hizo proposicion que despues de un ligero debate fué aprobada, para que el oficial mayor encargalo del ministerio de Hacienda se presente en la sesion inmediata á dar cuenta sobre el estado de este negocio.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Sesion del dia 17 de Mayo de 1861.

Presidencia del Sr. Aguirre (D. José M.)

Despues de aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con varios documentos é iniciativas, siendo una de las principales la del Sr. Couto, para que la Tesorería general informe sobre el pormenor de tres partidas que contiene una noticia reciente de pagos hechos en aquella oficina, y que tienen contra sí la presuncion de referirse á suministros ilegales por cuenta de sueldos.

Se anunció que el oficial mayor del ministerio de Hacienda venia á dar el informe acordado en la sesion anterior, y habiendo entrado al salon, expuso: que los antecedentes relativos á la falsificacion de la partida sobre el millon y doscientos mil pesos de bonos entregados al Sr. Barreiro, en virtud de un contrato celebrado con la reaccion, han pasado al juez de Distrito, y que el promo-

tor de aquel Tribunal agita eficazmente los procedimientos, añadiendo que de la expresada cantidad de bonos se habia admitido ya una parte, antes de descubrirse la falsificacion.

El Sr. Gonzalez Urueña retiró la proposicion que habia hecho y á que se iba á dar segunda lectura, sobre la traslacion de los supremos poderes fuera de México.

Se dió tambien segunda lectura á la proposicion del Sr. Prats, sobre amnistía, anunciándose que la hacia suya la diputacion de Nuevo Leon y Coahuila.

La secretaría leyó en seguida una comunicacion del gobierno para que se concediese la correspondiente licencia á los Sres. Guzman (D. Leon), Ruiz (D. Joaquin), Zaragoza y Verdúzco, en quienes el presidente habia fijado su eleccion para formar el nuevo gabinete. El Sr. Guzman tomó la palabra para manifestar que, como lo presumirá la Cámara, al solicitar el gobierno el permiso de que se trata, ha contado con la equiescencia de los individuos á que se refiere; que estos en efecto se han prestado á encargarse de las carteras, movidos, no por la vanidad de creerse capaces para el encargo que se les quiere confiar, sino por su patriotismo y por la circunstancia de que personas mas aptas se han rehusado á entrar en el gabinete; cree que en el sistema que nos rige el pensamiento debe estar en la Cámara y la accion en el gobierno; que hasta ahora no ha sido posible percibir cuál es el pensamiento dominante en la Asamblea; pero que á falta de este dato, va á decir cuál es el suyo para ver si se acuerda con las miras del Congreso; y al efecto dará lectura á una exposicion que tenia preparada mucho antes de sospechar que pudiera llamársele al gabinete, advirtiéndole que en las ideas que va á enunciar, están acordes los otros tres individuos á quienes se trata de confiar las carteras. Procedió á leer la exposicion que sigue:

SEÑOR:

Tres años de una lucha tenaz é incesante han sido necesarios para que triunfase la causa de la libertad.

En estos tres años el pueblo mexicano ha pasado por todas las pruebas, ha sufrido todos los contratiempos, ha experimentado todas las desgracias. Y en medio de tantos desastres, el pueblo no ha perdido la fé; no ha retrocedido ante las dificultades ni escaseado los sacrificios. El pueblo, peleando con ardimien-

to y sin tregua, ha prodigado en los campos de batalla su sangre y su vida.

Cuando un pueblo procede de esa manera, el resultado de la contienda podrá ser tardío, pero nunca dudoso. Por eso el desenlace de la pasada guerra ha sido el triunfo espléndido del pueblo.

La idea de ese triunfo, señores, produce en el corazon del patriota un estremecimiento íntimo, que solo se puede explicar por la existencia de los sentimientos contrarios: la esperanza y el temor.

Si él ha de producirnos el establecimiento del orden y la paz; si ha de consolidar entre nosotros el reinado de la justicia y de la libertad, la revolucion habrá alcanzado el bien que sobre la tierra es supremo. Pero si no ha de ser mas que una de tantas peripecias en que se muda de decoracion sin producir un cambio radical; si hemos de conformarnos con que los hombres de un partido sustituyan á los de otro sin que mejore la condicion del pueblo, sin que mueran de una vez para siempre los seculares abusos que tanto han trabajado á nuestra sociedad; si la reforma que el pueblo ha fecundado con su sangre, no ha de ser una verdad práctica, entonces la revolucion que ha causado tantos desastres no será mas que el preludio de otras mayores. México habrá de renunciar á la esperanza de constituirse como nacion libre, y tendrá que resignarse con la suerte de los pueblos en quienes la anarquía hace imposible toda idea de orden y legalidad.

En el primer caso, México todo lo habrá alcanzado, así como en el segundo todo lo habrá perdido. Por eso me he creido autorizado para decir que el triunfo del partido liberal produce hoy una lucha terrible entre la esperanza y el temor.

Y bien, señores, el pueblo ha hecho todo lo que le correspondia, todo lo que el mas exigente se avanzaria á pedirle. Podia pelear en los campos de batalla, y sobre ellos ha obtenido el mas glorioso triunfo. Conquistó principios de la mas alta importancia, y no pudiendo plantearlos por sí, nombró de entre sus hijos á los que le infundian mas confianza, encomendándoles la árdua y delicada empresa de restablecer el imperio de la Constitucion, de hacer práctica y fecunda la Reforma, y de consolidar con ellas el remedio de la justicia y de la libertad.

Tal es, señores, nuestra mision como representantes del pueblo.

Si pues vamos á ser los ejecutores del pensamiento popular, natural es que procure-

mos comprenderlo en toda su verdad, en todas sus tendencias, en toda su plenitud. Y al efecto, séame lícito echar una rápida ojeada sobre nuestra historia.

Cuando los pueblos que han sufrido una larga opresion, llegan á emanciparse, el primer sentimiento á que se entregan es el noble y santo de la gratitud. En estos momentos de efusion y ternura, olvidaré la memoria aun palpitante del tirano, y todos los corazones se identifican en la adoracion del libertador.

Esos nobles arranques del entusiasmo, suelen llegar al extremo de casi dominar á un hombre y considerarlo como casi el único digno de todo; como el único capaz de todo, como la concentracion del pensamiento de todos.

Si ese amor exquisito se halla en armonía con los intereses de la sociedad, de tan noble consorcio resulta necesariamente el bien público.

Tal es la historia de la independencia de los Estados Unidos y de Washington.

Pero si ese amor no se aduna con el interes social, ó se desarrolla sin tenerlo en cuenta, la sociedad se extravía de su natural camino y pronto tiene que volver sobre sus pasos.

Tal es el episodio efímero entre México independiente é Iturbide emperador.

He querido mencionar este primer acto de nuestra vida política, porque él es la clave de nuestras desgracias, y para marcarlo mejor, es conveniente recordar que el trono de Iturbide fué levantado por la llamada nobleza que se adhirió á la independencia; por una parte considerable del ejército que la habia consumado, y por el alto clero que, diciéndose su partidario, no habia buscado en ella mas que un medio de sustraerse á la reforma que entonces se operaba en España.

Mencionaré tambien los medios de que se valieron. Explotaron el cariño del pueblo; abusaron de su credulidad é inexperiencia.

Pero en nuestro siglo, señores, no hay mas que una gente capaz de consolidar los gobiernos. La opinion pública. Y este no era favorable al trono de Iturbide.

Apenas improvisado el imperio, el sentimiento nacional comenzó á desarrollarse. La idea de República germinó en todas las cabezas; el trono se derrumbó en virtud de su propia debilidad, y la forma de gobierno representativo popular federal, fué adoptada con general entusiasmo.

Esto sí era la obra del pueblo.

Las clases que levantaron el trono, ha-